

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

- 24031** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 25 de septiembre de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Murcia don Antonio Yago Ortega contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Cieza número 1 a inscribir una escritura de cesión de bienes en pago de asunción de deudas, en virtud de apelación del recurrente.*

Advertida errata en la inserción del texto de la Resolución de 25 de septiembre de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 248, de fecha 17 de octubre de 1995, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 30264, segunda columna, Fundamento de derecho 2.º, línea 19, donde dice: «... en definitiva, pendiente de la Ubérrima voluntad de una de las partes...», debe decir: «... en definitiva, pendiente de la libérrima voluntad de una de las partes...».

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 24032** *RESOLUCION de 31 de octubre de 1995, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el otorgamiento de la condición de entidad gestora con capacidad plena del mercado de Deuda Pública en Anotaciones a la Caja Rural de Ciudad Real, Sociedad Cooperativa de Crédito.*

Procedente del Banco de España, ha tenido entrada en este centro escrito presentado por Caja Rural de Ciudad Real, Sociedad Cooperativa de Crédito, en el que se solicita el otorgamiento de la condición de entidad gestora del Mercado de Anotaciones en Cuenta de Deuda del Estado.

La referida solicitud viene acompañada de informe del Banco de España, según el cual la entidad interesada, cuenta con unos recursos propios no inferiores a los previstos en el apartado a) del número 4 del artículo 5.º de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 19 de mayo de 1987, y dispone de la organización, sistemas de control y medios técnicos adecuados para atender a su función, conforme al apartado b) del propio precepto.

Por otra parte, el Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, en materia de adqui-

sición y pérdida de la condición de miembro del mercado de Deuda Pública en Anotaciones establece en su artículo 6.º, número 2, letra e), que el otorgamiento de la condición de entidad gestora será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

En su virtud, y en uso de las facultades delegadas en la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987, modificada parcialmente por la de 31 de octubre de 1991, esta Dirección General acuerda:

1. Otorgar la condición de Entidad Gestora de Anotaciones en Cuenta de Deuda del Estado con capacidad plena a la entidad Caja Rural de Ciudad Real, Sociedad Cooperativa de Crédito.
2. Hacer público el otorgamiento con fecha 31 de octubre de 1995, de la condición de entidad gestora del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a la entidad Caja Rural de Ciudad Real, Sociedad Cooperativa de Crédito, que la ostentará en la categoría de capacidad plena.

Madrid, 31 de octubre de 1995.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

- 24033** *RESOLUCION de 30 de octubre de 1995, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número de reintegro del sorteo de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el día 29 de octubre de 1995, y se anuncia la fecha de la celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el día 29 de octubre de 1995, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 42, 19, 29, 13, 27, 32.  
Número complementario: 44.  
Número del reintegro: 2.

El próximo sorteo, que tendrá carácter público, se celebrará el día 26 de noviembre de 1995, a las doce horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 30 de octubre de 1995.—La Directora general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

- 24034** *RESOLUCION de 6 de noviembre de 1995, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro, de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 2 y 4 de noviembre de 1995, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 2 y 4 de noviembre de 1995, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 2 de noviembre de 1995:  
Combinación ganadora: 2, 32, 23, 10, 19, 35.  
Número complementario: 47.  
Número reintegro: 0.

Día 4 de noviembre de 1995:

Combinación ganadora: 31, 13, 24, 22, 34, 6.

Número complementario: 28.

Número reintegro: 6.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 9 y 11 de noviembre de 1995, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 6 de noviembre de 1995.—La Directora general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**24035** RESOLUCION de 24 de octubre de 1995, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se convocan ayudas para participar en la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados para el período comprendido entre el 10 de marzo y el 15 de junio y entre el 6 de octubre y el 30 de noviembre de 1996.

La Orden de 25 de noviembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre) reguló la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados, estableciendo en su disposición cuarta que la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa convocará, con cargo a los créditos correspondientes del presupuesto de gastos del Departamento, ayudas para la participación en este programa.

Por Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15) se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus organismos autónomos.

Por otra parte, el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), aprobó el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

De acuerdo con dichas disposiciones he resuelto:

Primero.—1. Se convocan ayudas para participar en la actividad de recuperación y utilización educativa de los pueblos abandonados de Búbal (Huesca), Granadilla (Cáceres) y Umbralejo (Guadalajara), con cargo al programa 423-C de los Presupuestos Generales del Estado para 1996, durante el período comprendido entre el 10 de marzo y el 15 de junio y entre el 6 de octubre y el 23 de noviembre de 1996.

2. El importe máximo de cada ayuda será de 9.630 pesetas para atender los gastos de alojamiento, manutención y desarrollo de la actividad. Los pagos se efectuarán a las Direcciones Provinciales de Cáceres, Guadalajara y Huesca, respectivamente, quienes deberán remitir a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, una certificación acreditativa de que, a la vista de las facturas presentadas, el libramiento se ha destinado a la finalidad prevista en la presente convocatoria así como una relación del alumnado beneficiario de las ayudas concedidas.

3. El traslado de los participantes desde el lugar de residencia hasta el pueblo correrá a cargo de los interesados.

4. Durante su participación, el alumnado y profesorado estará asistido por un seguro de accidentes y de responsabilidad civil.

Segundo.—Podrán participar en esta convocatoria los alumnos y alumnas de centros docentes españoles que impartan alguna de las siguientes enseñanzas:

a) Enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo:

Educación Secundaria Obligatoria (segundo ciclo).  
Educación Secundaria Postobligatoria: Bachillerato.  
Módulos formativos de Grado Medio.

b) Enseñanzas correspondientes al sistema anterior a la citada Ley:

Bachillerato Unificado Polivalente.

Curso de Orientación Universitaria.

Formación Profesional de Primer Grado.

Formación Profesional (Primer y Segundo Grado).

c) Enseñanza universitaria.

Tercero.—1. Las ayudas disponibles por turno, en cada pueblo, se distribuyen de la siguiente forma:

Búbal: 50.

Granadilla: 75.

Umbralejo: 50.

2. Los alumnos participantes y sus profesores desarrollarán sus actividades en periodos semanales de domingo por la tarde a sábado por la mañana de acuerdo con la siguiente distribución temporal:

a) Enseñanza secundaria o enseñanzas equivalentes:

Entre el 10 de marzo y el 15 de junio (excepto entre el 31 de marzo y el 6 de abril) para el alumnado de catorce y quince años.

Entre el 6 de octubre y el 23 de noviembre para el alumnado de dieciséis, diecisiete y dieciocho años.

A tal efecto se atenderá a la edad mayoritaria del alumnado que compongan el grupo.

b) Enseñanza universitaria: Entre el 24 y el 30 de noviembre. Este período podrá ser ocupado por grupos de alumnos y alumnas de Enseñanza Secundaria en el caso de que no hubiera grupos de alumnos de Enseñanza Universitaria.

Cuarto.—1. El alumnado de Enseñanza Secundaria o enseñanzas equivalentes que desee participar deberá solicitarlo a través de la Dirección de sus centros, formando grupos de 25 alumnos con uno o dos profesores acompañantes, que tendrán que ser de los que habitualmente les impartan clases. Los centros de educación especial que participen deberán respetar la ratio profesor/alumno establecido por la Orden de 18 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre), haciendo constar detalladamente cuál es el nivel de capacidad de cada uno de los alumnos.

2. El profesorado acompañante será el responsable de la elaboración del proyecto de participación, de acuerdo con las orientaciones que figuran como anexo I, y en el que se desarrollarán:

a) Los objetivos generales relativos tanto a actitudes y valores que se pretenden potenciar, como a capacidades personales y a hábitos de cooperación y convivencia y su relación con el proyecto curricular de la etapa que cursa el alumnado.

b) Contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales, vertebrándolos en torno a unos centros de interés o bloques temáticos que deberán estar en relación con los ámbitos o áreas de intervención reseñados en el anexo I y sobre los que se desarrollará específicamente su proyecto de participación.

c) En el caso de haber participado anteriormente en la actividad con el mismo grupo de alumnos se deberán contemplar actividades de profundización.

3. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 18 de diciembre de 1995 debiendo formalizarse en el modelo que aparece como anexo II.

4. Las solicitudes se remitirán a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid), presentándose bien directamente o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, los registros de los centros docentes no se considerarán incluidos dentro de las dependencias enumeradas en el artículo 38.4 de la referida ley.

En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

5. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Un proyecto de participación a que se refiere el punto 2 de este apartado.

b) Fotocopia del acta del Consejo Escolar del centro, si se trata de centros públicos o privados concertados (o del órgano colegiado que lo sustituya, en el caso de los centros privados no concertados), o del apartado del proyecto educativo del centro o programación general anual en la que hace referencia a su participación en este tipo de actividades.